



**Provincia del Neuquén**  
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** Asiento de apertura - Ejercicio 2026.-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-03872258- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y la Ley 3552; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 3552 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2026;

Que el artículo 12° de la mencionada Ley establece que la distribución programática de los montos detallados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de dicha ley debe ser establecida por el Poder Ejecutivo, a efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, de acuerdo con el artículo 13° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que por parte el citado artículo 13° establece que, una vez promulgada la Ley de Presupuesto, en los casos de no contener la distribución administrativa de los créditos autorizados, el Poder Ejecutivo deberá decretar la misma a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir los planes anuales de trabajo para los distintos Organismos;

Que asimismo la reglamentación del mencionado artículo dispone que, de corresponder, la distribución administrativa del presupuesto consistirá en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación de los créditos y recursos contenidos en la Ley de Presupuesto;

Que la presente distribución se realiza de conformidad a la Ley 3470, modificatoria de la Ley 3420 Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN;

Que, por otro lado es necesario establecer el porcentaje correspondiente a los recursos constituyentes del IADEP (Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo) de las regalías petrolíferas y gasíferas previstas en el presupuesto para el 2026, el que de acuerdo a las prescripciones del artículo 14° inc. b) de la Ley 2247, (modificado por Ley 2463) se constituye, entre otros recursos, con hasta el 3% de las mismas, limitando su transferencia a los requerimientos formulados por el Organismo y la disponibilidad de fondos existentes;

Que de acuerdo a la Proyección del IADEP para el Ejercicio 2025, estipulada en razón de prestar asistencia financiera destinada a proyectos encuadrados en las actividades, sectores económicos y zonas declaradas promocionables o elegibles en el “Marco General del Desarrollo Productivo Provincial” se considera conveniente fijar el porcentaje para el Ejercicio 2026;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** APRUÉBASE la distribución programática de los créditos y recursos asignados por la Ley 3552 a los Organismos que integran la Administración Central y Organismos Descentralizados, que como IF-2025-04020476-NEU-OPF#SH e IF-2025-04020567-NEU-OPF#SH, forman parte de la presente norma.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE la distribución programática de los créditos y recursos asignados conforme Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN a los Organismos que integran la Administración Central y Organismos Descentralizados, que como IF-2025-04020672-NEU-OPF#SH e IF-2025-04020744-NEU-OPF#SH, forman parte de la presente norma.

**Artículo 3°:** FACULTASE a las y los Directores de Administración a adecuar las imputaciones programáticas en función de las nuevas partidas surgidas de la distribución aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente norma.

**Artículo 4°:** FÍJANSE las transferencias a favor del IADEP (Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo) para el ejercicio 2026, en concepto de regalías petrolíferas y gasíferas, en el 0,5% de las que perciba la Provincia del Neuquén, conforme lo previsto en el artículo 14° inc. b) de la Ley 2247, modificado por Ley 2463.

**Artículo 5°:** FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General Vigente que se deriven de lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 6°:** REMÍTASE el presente en forma de estilo a la Legislatura Provincial.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

